

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución N° 134-0278 del 23 de noviembre de 2017**, se dispuso **AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** al señor **HÉCTOR DARÍO YÉPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.273.749, de 2 nogales, (*Cordia alliodora*), ubicados en el predio que posee hace 15 años en la zona urbana del Corregimiento de San Miguel del Municipio de Sonsón, con un volumen comercial de 7.02 m3 de madera. Permiso ambiental con una vigencia de **dos (02) meses**.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-05142 del 16 de agosto de 2022**, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

OBSERVACIONES:

Se realizó la visita de Control y Seguimiento y se pudo observar lo siguiente:

- *El predio visitado, del cual, el señor HECTOR DARIO YEPES identificado con cédula de ciudadanía número 10.273.749, es poseedor, está ubicado en la calle 35 con carrera primera, zona urbana del corregimiento de San Miguel del municipio de Sonsón, con coordenadas geográficas: X: -74°, 43', 45.75" – Y: 5° 44' 24.660" y Z: 320 m.s.n.m, con una cabida total aproximada de 6,5 cuadras, según Documento de Declaración Extra juicio presentado con la solicitud.*
- *En el predio en mención, se evidencian dos (2) tocones de árboles de la especie Nogal (*Cordia alliodora*), los cuales fueron erradicados con el fin eliminar los riesgos de accidente, ante un posible volcamiento o caída de ramas sobre las viviendas del sector.*

- En un terreno localizado a un costado del sitio del aprovechamiento de los árboles autorizados, se puede observar la siembra de ocho (8) árboles de la especie Cámbulo (*Erythrina Fusca*), los cuales, presentan un buen desarrollo y buen estado fitosanitario, se establecieron con el fin de cumplir el requerimiento de compensación ambiental por el aprovechamiento de los dos árboles antes descritos, según Resolución con Radicado: 134-0069-2017 de 17/03/2017.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución con Radicado: 134-0278-2017 de 23/11/2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS"					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Resolución con Radicado: 134-0278-2017 de 23/11/2017, por medio de la cual resuelve, en el "ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS al señor HECTOR DARIO YEPEZ identificado con cedula de ciudadanía N°10.273.749, de 2 nogales, (Cordia alliodora), ubicados en el predio que posee hace 15 años en la zona urbana del Corregimiento de San Miguel del Municipio de Sonsón."	10 de agosto de 2022	X			El usuario realizó el aprovechamiento de las especies, número de individuos y volúmenes autorizados
"Parágrafo 4°: Durante el aprovechamiento de árboles aislados, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones: Para la compensación el interesado Héctor Darío Yépez, cc 10.273.749, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal de dos (2) nogales, plantando ocho (8) árboles nativos"	10 de Agosto de 2022	X			En terreno localizado a un costado del sitio del aprovechamiento de los árboles autorizados, se puede observar la siembra de ocho (8) árboles de la especie Cámbulo (Erythrina Fusca), los cuales, presentan un buen desarrollo y buen estado fitosanitario, se establecieron con el fin de cumplir el requerimiento de compensación ambiental por el aprovechamiento de los dos árboles antes descritos.

26. CONCLUSIONES:

- En la visita realizada al predio del señor HECTOR DARIO YEPES identificado con cédula de ciudadanía número 10.273.749, ubicado en la zona urbana del corregimiento de San Miguel del municipio de Sonsón, con coordenadas geográficas: X: -74°, 43', 45.75" – Y: 5° 44' 24.660" y Z: 320 m.s.n.m, se pudo evidenciar:
- El usuario solo realizó el aprovechamiento de las especies, número de individuos y volúmenes autorizados, los desechos del aprovechamiento (troncos, ramas, hojas, orillos, aserrín), fueron dispuestos adecuadamente, en el mismo predio, con el fin de incorporarlos al suelo como materia orgánica al suelo.
- El aprovechamiento de los árboles no se realizó en zonas de retiro de fuentes de agua, ni en zonas de Ronda Hídrica o nacimientos de agua.

- En un terreno localizado a un costado del sitio del aprovechamientos de los árboles autorizados, se aprecia la siembra de ocho (8) árboles de la especie Cámbulo (*Erythrina Fusca*), los cuales, presentan un buen desarrollo y buen estado fitosanitario, y se establecieron con el fin de cumplir el requerimiento de compensación ambiental por el aprovechamiento de los dos árboles antes descritos, según Resolución con Radicado: 134-0278-2017 de 23/11/2017, por lo anterior, se tiene que el titular del permiso ha cumplido con los requerimientos hechos por CORNARE mediante la Resolución anteriormente citada.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

- Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-05142 del 16 de agosto de 2022**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de árboles aislados, puesto que la vigencia del permiso se encuentra expirada y no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **057560629018**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS a través de la **Resolución N° 134-0278 del 23 de noviembre de 2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **N° 057560629018**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

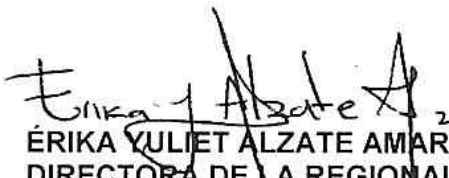
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo al señor **HÉCTOR DARÍO YÉPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.273.749, según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES
Expediente: 057560629018
Proyectó: María C. Guerra R.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 26/08/2022